



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARÍ**  
**PROVINCIA MCAL. RAMÓN CASTILLA-REGIÓN LORETO**  
**ALCALDÍA**



Sede Principal:  
Calle Nueva Jerusalén s/n-Islandia

Oficina de Coordinación:  
Calle Brasil N° 543 -Iquitos

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2024-SE-MDY**

Islandia, 03 de abril del 2024

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE YAVARÍ, PROVINCIA DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA, REGIÓN LORETO:**

**POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE YAVARÍ:**

En sesión extraordinaria de fecha 03 de abril del 2024, debatió el tema de agenda: **Saneamiento físico legal del predio para la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el centro poblado de Buen Suceso**; resultando el siguiente Acuerdo:

**VISTO:**

El Expediente Administrativo conteniendo todos los actuados sobre el tema de saneamiento físico legal del predio para la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el centro poblado de Buen Suceso, ubicado a orillas del río Yavarí en la jurisdicción del distrito de Yavarí, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto;

**CONSIDERANDO:**

El Oficio N° 062-2024-GOI-MDY, remitido por el Gerente de Obras e Infraestructura, adjuntando el Informe N° 008-2024-SGEyP-GOI-MDY, dando cuenta técnicamente del proceso de saneamiento físico legal del predio para la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el centro poblado de Buen Suceso, en mérito al levantamiento topográfico realizado y se ha obtenido la información técnica en campo y las coordenadas UTM, elaborándose el plano de ubicación, plano perimétrico y memoria descriptiva del predio denominado Planta de Tratamiento de Agua Potable, con un área de 1,799.49 m<sup>2</sup>, ubicado en el centro poblado Buen Suceso, distrito de Yavarí, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto.

De acuerdo al Certificado de Búsqueda Catastral y el Informe Técnico N° 002447-2023-Z.R.N° IV-SEDE IQUITOS/UREG/CAT, expedidos por el certificador de la Zona Registral de Maynas, concluyendo que se ha insertado en la base gráfica el polígono en consulta, hasta el momento no se ha podido determinar que afecta derecho de predios colindantes registrados. Por lo tanto, el predio denominado Planta de Tratamiento de Agua Potable, con un área de 1,799.49 m<sup>2</sup>, ubicado en el centro poblado Buen Suceso, distrito de Yavarí, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, se encuentra posesionado sobre terreno de libre disponibilidad del Estado, y corresponde la primera inscripción de dominio a favor de la Municipalidad Distrital de Yavarí.

El Informe Legal N° 019-2024-GAJ-DMY, in fine, indica que en estricta consideración a los hechos expuestos y de conformidad con la normativa vigente y pertinente al tema, es de la opinión legal que resulta procedente y legalmente factible darle continuidad al trámite administrativo del procedimiento de saneamiento físico legal del predio para la Planta de Tratamiento de Agua Potable en el centro poblado de Buen Suceso, ubicado a orillas del río Yavarí en la jurisdicción del distrito de Yavarí, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARÍ**  
**PROVINCIA MCAL. RAMÓN CASTILLA-REGIÓN LORETO**  
**ALCALDÍA**

Sede Principal:  
Calle Nueva Jerusalén s/n-Islandia

Oficina de Coordinación:  
Calle Brasil N° 543 -Iquitos



El artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son bienes de las municipalidades, entre otros: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

El artículo 58, concordante con la octava disposición complementaria, de la Ley N° 27972 antes acotada, dispone que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

El artículo 20 numeral 20.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, concerniente a la inscripción de bienes inmuebles de las municipalidades, establece que efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, conforme lo indicado en el artículo 56 y la octava disposición complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 260.1 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, señala que los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley y el artículo 20 del TUO de la Ley, en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo.

Estando conforme a los considerandos y después del análisis y amplio debate del tema de orden, por unanimidad de votos, el pleno del Concejo Municipal, en ejercicio de sus facultades y atribuciones otorgadas por los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con la dispensa de aprobación posterior del Acta, acordó el siguiente:

**ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2024-SE-MDY/03.04.2024**

**Artículo 1°.- Aprobar** la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a favor de la Municipalidad Distrital de Yavarí, el predio denominado Planta de Tratamiento de Agua Potable, con un área de 1,799.49 m<sup>2</sup>, ubicado en el centro poblado Buen Suceso, distrito de Yavarí, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto; en mérito a las normas y documentos invocados, que forma parte del presente Acuerdo.

**Artículo 2°.- Encargar** a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Obras e Infraestructura, realizar ante las instancias pertinentes las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar el presente Acuerdo.

**Artículo 3°.- Disponer** la publicación y notificación del presente Acuerdo conforme a ley, para conocimiento y demás fines.



  
Sr. JUAN ROBERTO CAVETANO SALINAS  
ALCALDE